

VIEDMA, 30 ABR 2015

VISTO: el Expediente N° 25.602-COD-2006 del Registro de la Secretaría General de la Gobernación caratulado: "INCRIPCION EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE CONSULTORES AMBIENTALES - CARLOS ANDRES DINGEVAN" la Ley M N° 3.266, Resolución N° 028/04; y

CONSIDERANDO:

Que, este Organismo es la Autoridad de Aplicación de la problemática ambiental dentro de la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, la Resolución 028/04 ordena los requisitos necesarios para la inscripción de los interesados en el registro Provincial de Consultores Ambientales;

Que, en fecha 10 de Abril del corriente, el consultor solicitó la reinscripción para el periodo 2015, adjuntando el correspondiente comprobante de pago que se incorpora a las presentes;

Que, el consultor informa su domicilio en la ciudad de Viedma en calle Laprida N° 371;

Que, en observancia de dichos requisitos, el Ing. CARLOS ANDRES DINGEVAN ha cumplimentado todos los recaudos legales exigidos, encontrándose habilitado conforme a derecho para ser reinscripto como Consultor Ambiental Provincial;

Que, la presente Resolución se emite en virtud de la Ley M N° 3266; la Ley N° 4741 por medio de la cual se instituyó a la Secretaría de Medio Ambiente como la máxima autoridad ambiental en la Provincia de Río Negro conforme los términos del artículo 85 de nuestra Carta Magna Provincial; la Ley de Ministerios N° 4794, y el Decreto N° 1155/14, en la que se designó a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría General;

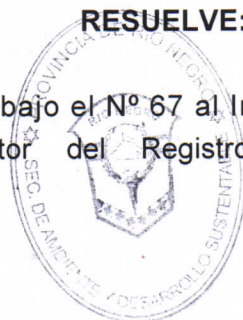
Por ello:

LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reinscríbese bajo el N° 67 al Ing. CARLOS ANDRES DINGEVAN como Consultor del Registro de Provincial de Consultores

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



DINA LINA MIGANI
SECRETARIA
Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Ambientales.-

ARTÍCULO 2º: Tómese conocimiento del domicilio en la ciudad de Viedma en Calle Laprida N° 371.-

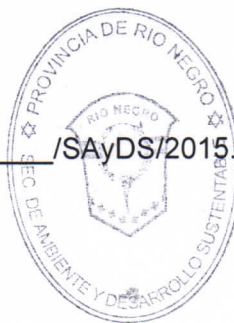
ARTÍCULO 3º: Dése por abonado el arancel correspondiente al año 2.015.-

ARTÍCULO 4º: La presente autorización tiene vigencia anual a partir de la fecha de notificación de la presente, vencida la cual deberá presentarse la solicitud de renovación, con las respectivas Declaraciones Juradas y documentación conforme legislación vigente, bajo apercibimiento de ley.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese, notifíquese a la parte interesada, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN 426 /SAyDS/2015.-

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



DINA LINA MIGANI
SECRETARIA
Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO